



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

Grupo 05 - Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado.

Subgrupo 02 - Marroquinería

Aviso N° 12135/013 publicado en Diario Oficial el 18/04/2013

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 5 de abril de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", integrado por las delegadas del Poder Ejecutivo Dras. Beatriz Cozzano, Viviana Maqueira y Marianela Boliolo el delegado de los empleadores Dr Rodrigo De León y los delegados de los trabajadores Sres Pablo García y Sandro Martínez RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones de los sectores de empleadores y de trabajadores, presentan un convenio colectivo negociado en el ámbito del Consejo de Salarios del subgrupo 2 "Marroquinería", y suscrito en el día de hoy, con vigencia desde el 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015 el que se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de tramitar su publicidad y registro de conformidad a la normativa vigente. Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En Montevideo, el día 5 de abril de 2013 POR UNA PARTE: el Dr Adolfo Achugar en representación de las empresas del sector Marroquinería y POR OTRA PARTE: Daniel Cuiligotti, Diego Cardozo y Leonardo Pereira en representación del SICACUERDAN celebrar el presente convenio que regirá las relaciones laborales del Grupo No. 5 "Industria del Cuero Vestimenta y Calzado" subgrupo 02 "Marroquinería" en los siguientes términos.

PRIMERO: Vigencia del convenio y ámbito de aplicación: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 (tres años), aplicándose sus disposiciones con carácter nacional a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

SEGUNDO: Descripción de categorías: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio colectivo de fecha 6 de abril de 2011 publicado y registrado de conformidad a la normativa vigente, se efectúa la descripción de tareas de Marroquinería que comprende los rubros: carteras, bolsos, sobres, portafolios, monederos, billeteras, agendas, cinturones, así como cualquier otro trabajo perteneciente a la marroquinería.

A) Categorías para Marroquinería en general excepto cinturones.
I) Modelista: Su cometido es la creación y confección de modelos, y la copia de los dibujos que se le entreguen, sean carteras, bolsas, sobres, y billeteras de caballeros, así como cualquier otro trabajo perteneciente a la marroquinería. Además confecciona en cuero u otros materiales, todos los modelos que se ejecuten.

II) SECCION CORTE:

Oficial Cortador: Realiza la clasificación de materiales, organiza el proceso de cortado, corta toda clase de cueros y otros materiales a mano o con máquinas de corte, conoce las distintas partes que

componen los productos comprendidos. Prepara los moldes de cortes y conoce el armado que llevan los productos, ayuda al modelista a la fabricación de las muestras.

Medio Oficial Cortador: Corta forros, cartones, papel, telas, algodones y realiza trabajos de corte de cuero y sintético a mano o con máquina de corte, bajo la dirección del oficial.

Ayudante de corte (Aprendiz adelantado): Maneja los elementos de corte desde balancines, e incluyendo afilado de cuchillas y refilado de pilones. Ayuda a cortar interiores a mano y máquina.

Aprendiz de corte: Se le enseña el mecanismo de las máquinas. Traslada el corte a la sección rebaje y puede realizar tareas básicas de corte bajo supervisión.

III) SECCION REBAJE:

Oficial Rebajador y Divisor: Realiza el cambio y afilado de cuchilla, piedra y transporte. Es el encargado de la conservación de la máquina y la supervisión del rebajado, y sabe que hacer con la muestra e indicar el trabajo. Se encarga de todos los tipos de rebajes posibles y dividido en máquina mecánica, electrónica o automática.

Medio Oficial Rebajador: Se encarga de los diferentes rebajes posibles, como: dobleces, chanfle, vivo, costura abierta, borde, lleno y dividir.

Ayudante de Rebajador (Aprendiz adelantado): Hace rebajes simples de todo tipo de rebajes y utiliza la máquina de dividir.

Aprendiz de rebajador: Se le enseña el trabajo de las maquinas rebajadoras y de dividir, así como a dividir, rebajes en lleno y algún rebaje derecho. Alcanza los cortes a las categorías superiores y puede hacer rebajes sencillos bajo supervisión del oficial.

IV) SECCION MESA:

Oficial de Mesa: Dirige y distribuye trabajo de la mesa siendo responsable de la completa preparación de artículos. Recibe cualquier modelo que se confeccione dentro de las ramas de caballeros o señoras y sabe armar y supervisar al trabajador de la mesa y de la máquina a su cargo.

Medio Oficial de Mesa: Prepara y realiza cualquiera de los productos comprendidos recibiendo el trabajo cortado y rebajado y dirige la mesa bajo las órdenes del oficial.

Ayudante de mesa (Aprendiz adelantado): Cementa, pinta bordes, dobla en recto cortes derechos como ser manijas y piezas en general, dobla y pega todos los cortes que lleguen a la mesa.

Aprendiz de mesa: Se le enseña a manejar los distintos elementos de trabajo tales como cementos, pinceles, etc. Se le indica donde cementar y como realizarlo, en los forros posterior en cortes que se le van dando, pudiendo hacer cementado, pintura de bordes y otras tareas simples de mesa., bajo la supervisión del oficial o medio oficial.

V) SECCION MAQUINA:

Oficial Maquinista: Realiza todo tipo de costuras tales como pespunte, pegado de cierres, etc. Maneja y mantiene (no repara) todas las máquinas de la sección como ser plana, doble y triple aguja, cañón y columna. Cose, enviva, cierra y ribetea todo tipo de artículo de marroquinería (cartera, billeteras, bolsos, portafolios, etc)
Medio Oficial Maquinista: Utiliza y mantiene (no repara) la máquina plana y de cañón y hace todo tipo de trabajo en dichas máquinas.
Ayudante de máquina (Aprendiz adelantado): Ayuda al armado del producto, preparado en las líneas de máquinas, cose forro completo y en cuero, manijas y alguna otra costura recta que el oficial entienda pueda realizar.

Aprendiz de máquina: Traslada desde la mesa al oficial maquinista lo preparado, se le enseña a enhebrar las máquinas planas, a coser sedas, como ser bolsillos en primera etapa y posteriormente otras partes del forro, pudiendo coser forros y costuras rectas, bajo supervisión.

VI) SECCION EMBOQUILLADOR:

Oficial Embutidor: Emboquilla toda clase de cierres, sean europeos, americanos o nacionales y demás productos comprendidos.

Medio Oficial Embutidor: Realiza trabajos que no alcanzan la perfección del trabajo del oficial estando bajo la vigilancia de éste.

VII) SECCION ESTAMPADO:

Oficial de Estampado: Se encarga de la recepción de logos de las distintas empresas darles entrada y salida cuando se devuelven, distribuye el trabajo, estampa en todas las máquinas y en todo tipo de materiales y realiza muestras. Es el responsable de la capacitación de los aprendices.

Medio Oficial de Estampado: Coloca con medidas de precisión, quedando igual a muestra o sugerido.

Ayudante de Estampado (aprendiz adelantado): Coloca logos con muestras en mano, de cuero caja o/y de materiales sintéticos, ya sea sólo material o producto armado. Usa máquinas de calor, radiofrecuencia y hace reconocimiento de logos y estampa cajas.

Aprendiz de estampado: Se le enseñan los peligros de la máquina, a usar los implementos de seguridad y a utilizar la máquina ya preparada, pudiendo hacer pequeños trabajos bajo supervisión del oficial o medio oficial.

VIII) SECCION TERMINACION:

Oficial de Terminación: Es el responsable de planillas en producción, control de la mesa y distribución del trabajo y así como de la calidad de entrega del producto.

Medio Oficial de Terminación: Se encarga de limpiar, controlar de calidad, hacer arreglos y preparar colores de tintas para retoques de producto.

Ayudante de Terminación (aprendiz adelantado): Envasa, limpia y pinta productos ya confeccionados.

Aprendiz de terminación: Se le enseña el trabajo y a rellenar carteras y bolsos, pintar bordes y cortar hilos, pudiendo hacer pequeños trabajos bajo supervisión del oficial o medio oficial.

B) Categorías para cinturones.

Oficial completo: Corta, rebaja, cose y reproduce modelos.

Medio oficial: Efectúa los mismos trabajos que el oficial sin llegar al grado de perfección de éste en lo que refiere a la calidad y la cantidad de producción.

Oficial cortador: Es el que corta exclusivamente.

Medio oficial cortador: Hace el mismo trabajo del oficial sin llegar al grado de perfección en lo que refiere a la calidad y cantidad de producción.

Oficial maquinista: Conoce y opera todas las máquinas que se usan en el ramo.

Medio oficial maquinista: Realiza el mismo trabajo del oficial sin llegar al grado de perfección en lo que refiere a cantidad y calidad de producción.

TERCERO: Desempeño accidental de categoría superior: El trabajador que desempeñe circunstancialmente una categoría superior a la propia, percibirá en forma de compensación el salario que se paga por laudo o por convenio colectivo de empresa para la categoría accidentalmente desempeñada. En caso de que el desempeño de la categoría superior se haga por más de ciento treinta (130) jornadas completas, corridas, o alternadas, contadas en el último año móvil de trabajo, se deberá otorgar la categoría que el trabajador efectivamente desempeñó en el referido plazo. Lo señalado anteriormente no rige para quien efectúa una suplencia de trabajador enfermo o que haya sufrido accidente de trabajo, caso éste en que se adquirirá la categoría, cuando el órgano competente defina la ineptitud del titular siempre respetándose las 130 jornadas antes señaladas.

CUARTO: Pasaje de categorías: Para proceder al pasaje de una categoría a otra, siempre debe existir una vacante y un trabajador que a criterio del empleador reúna las condiciones necesarias de idoneidad, así como una antigüedad en la empresa de un año para ayudante o un año y medio para medio oficial. En caso de existir discrepancias entre el trabajador y la empresa, sobre la idoneidad del trabajador se reunirán los representantes de la empresa con el sindicato de la misma para evaluar la situación pudiendo incluso instrumentar las pruebas necesarias para demostrar la idoneidad. Si en la empresa no hubiera sindicato, las reuniones se realizarán con el sindicato de rama. Para el caso de no llegarse a acuerdo en primera instancia cualquiera de las partes podrá convocar al Consejo de Salarios, donde se mediará en la búsqueda de soluciones.

QUINTO: Cambio de categoría para el aprendiz: El periodo de aprendizaje no podrá superar los 6 meses transcurrido el cual, automáticamente se ascenderá a la categoría de ayudante (aprendiz adelantado) en el sector que la empresa defina.

SEXTO: Ajuste salarial al 1ero de enero de 2013: Todos los trabajadores del sector ajustaran a partir del 1ero de enero de 2013 un 7,84% producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 5% por concepto de inflación esperada resultante del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) proyectada por el Banco Central para el período 1/1/13 a 31/12/13; b) 0,69% correctivo de inflación de acuerdo a lo pactado en el convenio que venció el 31/12/12; c) 2% de crecimiento de salario real. $(1.05 * 1.0069 * 1.02 = 1.0784 = 7,84\%)$.

En consecuencia los salarios mínimos del sector a partir del 1ero de enero de 2013 serán:

Peón.....\$ 39,60 la hora

Peón práctico.....\$ 40,58 la hora

(El peón pasará automáticamente a los 6 meses a peón práctico)

Para todo Marroquinería excepto cinturones

Sección mesa

Aprendiz de mesa.....\$ 39,60 la hora

Aprendiz adelantado

(Ayudante de mesa).....\$ 40,58 la hora

(El aprendiz pasa automáticamente a aprendiz adelantado a los 6 meses)

Medio Oficial de mesa.....\$ 41,74 la hora

Oficial de mesa.....\$ 46 la hora

Sección máquina

Aprendiz de máquina.....\$ 42,51 la hora

Aprendiz adelantado

(ayudante de máquina).....\$ 43,14 la hora

Medio oficial maquinista.....\$ 44,33 la hora

Oficial maquinista.....\$ 45,04 la hora

Sección rebaje

Aprendiz de rebajador.....\$ 39,60 la hora

Aprendiz adelantado

(ayud de rebajador).....\$ 40,58 la hora

Medio oficial rebajador/divididor.\$ 41,74 la hora

Oficial rebajador/divididor.....\$ 46 la hora

Sección corte

Aprendiz de corte.....\$ 40,58 la hora

Aprendiz adelantado de corte

(ayudante).....\$ 41,74 la hora

Medio Oficial cortador.....\$ 44,33 la hora

Oficial cortador.....\$ 45,04 la hora

Sección emboquillador

Medio oficial embutidor.....	\$ 44,33 la hora
Oficial embutidor.....	\$ 45,04 la hora
Sección estampado	
Aprendiz de estampado.....	\$ 39,60 la hora
Aprendiz adelantado	
(ayud de estampado).....	\$ 40,58 la hora
Medio oficial de estampado.....	\$ 41,74 la hora
Oficial de estampado.....	\$ 45,04 la hora
Sección terminación	
Aprendiz de terminación.....	\$ 39,60 la hora
Aprendiz adelantado	
(ayudante terminación).....	\$ 40,58 la hora
Medio oficial de terminación.....	\$ 41,74 la hora
Oficial de terminación.....	\$ 45,04 la hora
Modelista.....	\$ 50,00 la hora

PARA CINTURONES

Oficial completo.....	\$ 46,00 la hora
Medio Oficial.....	\$ 44,33 la hora
Oficial cortador.....	\$ 45,04 la hora
Medio oficial cortador.....	\$ 44,33 la hora
Oficial maquinista.....	\$ 45,04 la hora
Medio oficial maquinista.....	\$ 44,33 la hora

SEPTIMO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de julio de 2013 El 1ero de julio de 2013 los salarios mínimos del sector se incrementaran 2% por concepto de crecimiento de salario real. En consecuencia los salarios mínimos del sector a partir del 1ero de julio de 2013 serán.

Peón.....	\$ 40,39 la hora
Peón práctico.....	\$ 41,39 la hora
(El peón pasará automáticamente a los 6 meses a peón práctico)	
Para todo Marroquinería excepto cinturones	
Sección mesa	
Aprendiz de mesa.....	\$ 40,39 la hora
Aprendiz adelantado	
(Ayudante de mesa).....	\$ 41,39 la hora
(El aprendiz pasa automáticamente a aprendiz adelantado a los 6 meses)	
Medio Oficial de mesa.....	\$ 42,57 la hora
Oficial de mesa.....	\$ 46,92 la hora
Sección máquina	
Aprendiz de máquina.....	\$ 43,36 la hora
Aprendiz adelantado	
(ayudante de máquina).....	\$ 44,00 la hora
Medio oficial maquinista.....	\$ 45,21 la hora
Oficial maquinista.....	\$ 45,94 la hora
Sección rebaje	

Aprendiz de rebajador.....	\$ 40,39 la hora
Aprendiz adelantado (ayud de rebajador).....	\$ 41,39 la hora
Medio oficial rebajador/divididor.....	\$ 42,57 la hora
Oficial rebajador/divididor.....	\$ 46,92 la hora
Sección corte	
Aprendiz de corte.....	\$ 41,39 la hora
Aprendiz adelantado de corte (ayudante).....	\$ 42,57 la hora
Medio Oficial cortador.....	\$ 45,21 la hora
Oficial cortador.....	\$ 45,94 la hora
Sección emboquillador	
Medio oficial embutidor.....	\$ 45,21 la hora
Oficial embutidor.....	\$ 45,94 la hora
Sección estampado	
Aprendiz de estampado.....	\$ 40,39 la hora
Aprendiz adelantado (ayud de estampado).....	\$ 41,39 la hora
Medio oficial de estampado.....	\$ 42,57 la hora
Oficial de estampado.....	\$ 45,94 la hora
Sección terminación	
Aprendiz de terminación.....	\$ 40,39 la hora
Aprendiz adelantado (ayudante terminación).....	\$ 41,39 la hora
Medio oficial de terminación.....	\$ 42,57 la hora
Oficial de terminación.....	\$ 45,94 la hora
Modelista.....	\$ 51,00 la hora

PARA CINTURONES

Oficial completo.....	\$ 46,92 la hora
Medio Oficial.....	\$ 45,21 la hora
Oficial cortador.....	\$ 45,94 la hora
Medio oficial cortador.....	\$ 45,21 la hora
Oficial maquinista.....	\$ 45,21 la hora
Medio oficial maquinista.....	\$ 44,33 la hora

OCTAVO: Ajuste de salarios al 1° de enero de 2014 y 1ero de enero de 2015: El 1ero de enero de 2014 y el 1ero de enero de 2015 todos los salarios se incrementaran con la acumulación de los siguientes items: a) inflación esperada resultante del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) proyectada por el Banco Central para los períodos 1/1/14 a 31/12/14 o 1/1/15 a 31/12/15 respectivamente; b) el correctivo para cubrir el desfase entre la inflación proyectada y la real de cada período y c) 2,5% (en cada ajuste) de crecimiento de salario real para los salarios mínimos o 2% (en cada ajuste) para los sobrelaudos.

Correctivo final: Al término de este convenio se revisarán los cálculos

de la inflación proyectada para el período enero- diciembre 2015, comparándolos con la variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1ero de enero de 2016.

NOVENO: Equidad de género Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos respetarán el principio de igual remuneración a tarea de igual valor y se obligan a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de decidir ascensos o adjudicación de tareas.

DECIMO: Comisión: Las partes se comprometen a seguir negociando en forma tripartita lo relativo a la categorización correspondiente al sector administrativo y de ventas, presentando al Consejo de Salarios el producto de su acuerdo para que se proceda a su publicación y registro de acuerdo a la normativa vigente.

DECIMO PRIMERO: Licencia por paternidad Se establece el beneficio de licencia por paternidad paga por la empresa de 5 días hábiles a contar del día del nacimiento del hijo. Cuando el trabajador se reintegre del uso de la referida licencia deberá acreditar el hecho del nacimiento con el documento oficial correspondiente (partida de nacimiento o constancia emitida por la institución médica).

DECIMO SEGUNDO: Prima por antigüedad A partir del 1ero de enero de 2013 todo el personal que tenga en la empresa 5 años de antigüedad o más, tendrá derecho al cobro de una prima equivalente al 1% de su salario. En caso de aquel personal que tenga una antigüedad superior a los 10 años el 1ero de enero de 2013 percibirá 2% por dicho beneficio. Posteriormente con carácter general el beneficio se dará a partir del 5to año de antigüedad en la empresa y será de 1% por año subsiguiente con tope de 10%.

DECIMO TERCERO: Cartelera sindical De conformidad a lo establecido por la normativa legal vigente las empresas accederán a la colocación de cartelera sindical.

DECIMO CUARTO: Cláusula de paz Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o el SIC.

DECIMO QUINTO: Cláusula de salvaguarda En caso de que se modifique la política de mejora del salario mínimo nacional, de forma que ello supere los mínimos salariales negociados en el presente, se convocará al Consejo de Salarios para renegociar los salarios mínimos por el saldo del plazo.

Leída firman de conformidad. Dras. Beatriz Cozzano, Viviana Maqueira, Marianela Boliolo, Dr Rodrigo De León, Sres Pablo García y Sandro Martínez, Dr Adolfo Achugar, Daniel Cuilgotti, Diego Cardozo, Leonardo Pereira.